

CONSTANCIA: Manizales, 1 de febrero de 2023. A Despacho en la fecha con a constancia de que el término de traslado de las excepciones, la parte actora se pronunció frente a las mismas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-2022-00710-00  
Interlocutorio:

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovido por MARTHA LUCÍA MURILLO OSORIO, en contra de la CRISTIAN CAMILO GUASCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio Azarel Moda Manizales, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día **27 DE ABRIL DE 2023 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

**A.PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de Medios Probatorios, al igual que en el pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

**TESTIMONIAL:**

Se ordena la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

CARLOS ENRIQUE MEJÍA, el cual recibe notificaciones en el celular 3117022858, en Manizales, Caldas, calle15Nº9-26 bloque 3b, apto304 y al correo cemejia79@hotmail.

HERALDO HERNÁNDEZ „el cual recibe notificaciones en el celular3113130470, en Manzanares, Caldas, Carrera 8F#54-17, y al correo electrónico [vane.betancourth22@hotmail.com](mailto:vane.betancourth22@hotmail.com).

ARNALDO HERNÁNDEZ, el cual recibe notificaciones en el celular 3116479781, en Manzanares, Caldas, calle10Nº5-136 y al correo electrónico [vane.betancourth22@hotmail.com](mailto:vane.betancourth22@hotmail.com)

JOSÉ MARIO MONSALVE SALAZAR, ,el cuál recibe notificaciones en la Carrera 23 Nº56-25, Edificio Carretero, al celular 31263333333 y al correo electrónico: cafelalindaml@gmail.com

PEDRO PABLO BUITRAGO, quien se localiza: Carrera 23 No. 57-03 Portería Centro Comercial Los Rosales. Ciudad: Manizales, Caldas. Teléfono: 3137667419. Correo electrónico: [pedropbui34@hotmail.com](mailto:pedropbui34@hotmail.com).

LISA JOHANA ROCHA TEJADA, quien se ubica en la: Calle 42 No. 31E-03. Barrio El Palmar de Manizales, Teléfono: 3105080553, Correo electrónico: lisarochate@gmail.com

ÁLVARO PINO RINCÓN. El cual se ubica en la: Calle 70 No.16ª-30. Apartamento 202 DE Manizales, Teléfono: 3117616254. Correo electrónico: alvaropinov@hotmail.com

**B.PARTE DEMANDADA.**

**DOCUMENTAL:** Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante: MARTHA LUCÍA MURILLO OSORIO.

**TESTIMONIAL:**

Se ordena la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

OSCAR EDUARDO AGUDELO GARCÍA, domiciliado en la ciudad de Orlando, Florida USA, correo: [dkwrapdesing@gmail.com](mailto:dkwrapdesing@gmail.com).

MARÍA ELENA PINEDA GONZÁLEZ, domiciliada en la ciudad de Orlando, Florida USA, correo: [dkwrapdesing@gmail.com](mailto:dkwrapdesing@gmail.com).

DIANA MARCELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Manizales, correo: [dianamar3001@hotmail.com](mailto:dianamar3001@hotmail.com)

JEIMY DAIAM MOLINA GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Manizales, quien se puede ubicar en la carrera 23 N° 56-93 Ed. Andes Los Rosales Manizales.

SANDRA MILENA MARTÍNEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Manizales, correo: [alojamientoelamanercermanizales@gamil.com](mailto:alojamientoelamanercermanizales@gamil.com)

De otra parte, se niega el decreto de las pruebas de oficio solicitadas por la parte demandada, por impertinentes e inconducentes.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 018 del 06/02/2023 SANDRA MILENA

GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489855a04ebe0077269e9376fd3e585dc30d806ea2041ac9ad8259f67462d56a**

Documento generado en 03/02/2023 03:01:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**